

**EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LOS DICTÁMENES DEL CES CV EN LAS
DISPOSICIONES NORMATIVAS: OBSERVACIONES ACEPTADAS Y
RECHAZADAS DEL DICTAMEN 13/22 AL PROYECTO DE DECRETO DEL
CONSELL POR EL QUE SE REGULA LA CALIDAD EN EL SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

**NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA: DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO DEL
CONSELL POR EL QUE SE REGULA LA CALIDAD EN EL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO
DE SERVICIOS SOCIALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

Artículo afectado. TEXTO PROYECTO DE DECRETO								
Nº DE OBSERVACIÓN	1							
TIPO	Adición		Modificación		Supresión		Otros	X
PRESENTA	<i>Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana</i>							

PROPUESTA	
TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN DEL CES CV
	<p>Normativa comparada</p> <p>El artículo 49.1.24 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, reformado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 148.1.20 de la Constitución Española.</p> <p>En el ámbito autonómico los servicios sociales se han regulado en diferentes normas y así encontramos en Andalucía la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía; en Aragón, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en el Principado de Asturias, la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias, en Les Illes Balears, la Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales de Les Illes Balears; en Canarias, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias; en Castilla-La Mancha, la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales</p>

	<p> de Castilla La Mancha; en Castilla y León, la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, regula los servicios sociales en esta comunidad; en Cantabria, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de Cantabria; en Cataluña, la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales; en Extremadura, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura; en Galicia el Decreto 246/2011, de 15 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia, en la Región de Murcia cuenta con la reciente Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia; en la Comunidad Foral de Navarra, la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, y en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 3/2007, de 1 de marzo, de Calidad de los Servicios Sociales. </p>
--	--

VALORACIÓN	Considerada	X	Considerada parcialmente		No considerada	
Motivación:						
Previa a la elaboración del borrador del decreto se estudió, entre otras materias, la normativa comparada en la materia para abordar con mayor rigor el proyecto.						
REDACCIÓN DEFINITIVA						
No varía al no proponerse modificación.						

Artículo afectado. TEXTO PROYECTO DE DECRETO								
Nº DE OBSERVACIÓN	2							
TIPO	Adición		Modificación		Supresión		Otros	X
PRESENTA	<i>Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana</i>							

PROPUESTA	
TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN DEL CES CV
	<p>Dictamen a la LSVSS</p> <p>En fecha 28 de junio de 2018, el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana emitió Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el que valoraba positivamente tanto la necesidad y oportunidad de esta amplia y completa ley, que ha contado con un alto proceso de participación y de consenso entre las partes implicadas, como toda la documentación que acompaña al texto normativo.</p> <p>El CES CV, consciente del intenso trabajo llevado a cabo en la elaboración de este texto normativo, ya indicó que podía suponer un avance social muy importante, al configurar el acceso a los servicios sociales como un derecho subjetivo, con sus correspondientes derechos y obligaciones, al tiempo que constituía una garantía para mejorar el empleo y las prestaciones derivadas del mismo; e incluso considerarse como un avance del estado</p>

	<p>democrático la consagración de los derechos sociales como un derecho subjetivo.</p> <p>Asimismo, resaltó la importancia del enfoque municipalista y de la intención de vertebrar el territorio de nuestra Comunitat. De igual modo, se destacó y valoró la creación de los espacios vulnerables, el establecimiento del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana y todo lo concerniente a los equipos profesionales, fundamental en el establecimiento de ratios, la apuesta por la estabilidad laboral y calidad del empleo de las personas profesionales de los servicios sociales, por la necesidad de acabar con la actual fragilidad, insuficiencia y precariedad de las plantillas que configuran este sistema público, especialmente en las administraciones locales, que constituyen la atención primaria en servicios sociales.</p>
--	--

VALORACIÓN	Considerada	X	Considerada parcialmente		No considerada	
Motivación:						
El proyecto de decreto se ha elaborado siguiendo con rigor el marco de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana a la que desarrolla.						
REDACCIÓN DEFINITIVA						
No varía al no proponerse modificación.						

Artículo afectado. TEXTO PROYECTO DE DECRETO							
Nº DE OBSERVACIÓN	3						
TIPO	Adición	<input type="checkbox"/>	Modificación	<input type="checkbox"/>	Supresión	<input type="checkbox"/>	Otros <input checked="" type="checkbox"/>
PRESENTA	<i>Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana</i>						

PROPUESTA	
TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN DEL CES CV
	<p>Los dictámenes a las normas de desarrollo de la LSVSS</p> <p>El Comité quiere agradecer que hayan sido trasladados a esta Institución para emitir el correspondiente dictamen, los decretos que desarrollan la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, cumpliendo con el compromiso adquirido por el Consell con este Comité y que se reflejó en la Disposición Final Primera de la Ley.</p> <p>Además, quiere dejar constancia que este decreto ha sido ampliamente participado y debatido durante toda la tramitación previa a la solicitud de dictamen a esta Institución.</p> <p>No obstante, el CES CV lamenta no haber contado con más tiempo para elaborar un dictamen con la amplitud y profundidad que merece este decreto, habida cuenta de su importancia y repercusión.</p>

VALORACIÓN	Considerada	X	Considerada parcialmente		No considerada	
Motivación:						
El trámite de urgencia declarado para la tramitación del presente proyecto de decreto y los tiempos previstos para su finalización condicionan los plazos, siempre con respeto a los establecido en la normativa al respecto.						
REDACCIÓN DEFINITIVA						
No varía al no proponerse modificación.						

Artículo afectado. TEXTO PROYECTO DE DECRETO							
Nº DE OBSERVACIÓN	4						
TIPO	Adición	<input type="checkbox"/>	Modificación	<input type="checkbox"/>	Supresión	<input type="checkbox"/>	Otros <input checked="" type="checkbox"/>
PRESENTA	<i>Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana</i>						

PROPUESTA	
TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN DEL CES CV
	<p>Oportunidad de la norma</p> <p>El CES CV considera oportuna la tramitación de este proyecto de decreto teniendo en cuenta la ausencia de regulación específica y la heterogeneidad de criterio respecto de la calidad en los SPVSS. Ello conlleva la necesidad de la aprobación de esta norma que supondrá la configuración necesaria de la calidad en los centros, servicios y programas de servicios sociales valencianos, dado que en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana viene indicado que la calidad de los servicios sociales constituye un principio y un objetivo prioritario de los servicios sociales valencianos.</p> <p>El CES CV valora de manera positiva el decreto por el que se regula y define la calidad en el SPVSS, dado que se fortalecen los servicios sociales con parámetros de calidad y se tienen en cuenta tanto la percepción de las personas</p>

	<p>usuarias como la del personal que trabaja en el ámbito de los servicios sociales.</p> <p>El Comité entiende que la promulgación de este decreto va a suponer un paso más en la construcción de un modelo de servicios sociales que garantice las prestaciones y servicios a las personas. Toda la ciudadanía tiene derecho a recibir unos servicios sociales públicos de calidad y este decreto supone un hito en este campo, dado que es la primera vez que se regula la calidad del SPVSS.</p> <p>La ley 3/2019 planteaba “<i>que se establecerán criterios y estándares mínimos de calidad para los servicios, centros y programas orientados a su mejora continua y se dispondrá de criterios para su evaluación</i>”. Las distintas normativas que han ido desarrollando la Ley 3/2019 han establecido la exigencia de calidad como parte de los requerimientos que se regulan.</p> <p>Este decreto viene a completar este proceso, es decir, el modo de regular los instrumentos que permitan garantizar la mejora en las prestaciones y llevar a cabo la evaluación de los objetivos y los resultados alcanzados, por lo que es destacable que, por primera vez, en la Comunitat Valenciana se regule sobre esta cuestión tan básica y fundamental para la atención de la ciudadanía como es la calidad del sistema de servicios sociales.</p>
--	--

VALORACIÓN	Considerada	X	Considerada parcialmente		No considerada	
-------------------	-------------	----------	--------------------------	--	----------------	--

Motivación:

REDACCIÓN DEFINITIVA

No varía al no proponerse modificación.

Artículo afectado. TEXTO PROYECTO DE DECRETO							
Nº DE OBSERVACIÓN	5						
TIPO	Adición	<input type="checkbox"/>	Modificación	<input type="checkbox"/>	Supresión	<input type="checkbox"/>	Otros <input checked="" type="checkbox"/>
PRESENTA	<i>Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana</i>						

PROPUESTA	
TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN DEL CES CV
	<p>Sobre los indicadores de calidad</p> <p>El Comité entiende pertinente la apuesta, por parte de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, de la recogida y el tratamiento de los indicadores de calidad, en tanto en cuanto podrá reorientar, si fuere necesario, sus políticas de actuación en el marco del SPVSS y continuar con la mejora de la calidad del sistema.</p> <p>En este sentido, sería importante incorporar indicadores específicos para personas usuarias con diferentes perfiles, así como en relación con las intervenciones para la eliminación de barreras de acceso físicas, sensoriales y de comunicación.</p>

VALORACIÓN	Considerada	X	Considerada parcialmente		No considerada	
Motivación:						
<p>Más allá de los posibles indicadores ya previstos en el anexo I, cabe destacar que este mismo anexo prevé la necesidad de ampliar o seleccionar los mismos en función de la tipología de recurso, con el siguiente tenor literal:</p> <p>“Las siguientes dimensiones e indicadores referidos a la calidad y al sistema de información serán tomados como referencia para el desarrollo de instrumentos de evaluación de la calidad en el SPVSS. Esta relación no se agota con estas indicaciones ni necesariamente será de uso preceptivo en su totalidad, ya que los instrumentos que se desarrollen deberán estar en consonancia con la normativa que se desarrolle en materia de tipología de centros, servicios y programas. Así mismo, para su uso se deberá equilibrar el volumen con la oportunidad de cada uno de ellos en función del objeto a evaluar. Estos instrumentos se desarrollarán con la participación de mesas técnicas y se recogerán en resoluciones de la Conselleria con competencias en materia de servicios sociales o instrucciones por parte de la dirección general con competencias en materia de calidad en servicios sociales.”</p>						
REDACCIÓN DEFINITIVA						
<p>No varía al no proponerse modificación.</p>						

Artículo afectado. TEXTO PROYECTO DE DECRETO								
Nº DE OBSERVACIÓN	6							
TIPO	Adición		Modificación		Supresión		Otros	X
PRESENTA	<i>Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana</i>							

PROPUESTA	
TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN DEL CES CV
	<p>Adaptación a las normas sobre accesibilidad universal</p> <p>En relación con las referencias a la accesibilidad universal que figuran en este proyecto de decreto, el Comité considera que las prescripciones de este deben ajustarse a lo previsto en la normativa sobre accesibilidad universal inclusiva de la Comunitat Valenciana.</p>

VALORACIÓN	Considerada	X	Considerada parcialmente		No considerada	
Motivación:						
<p>El cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad universal inclusiva de la Comunitat Valenciana se encuentra presente en el articulado del proyecto de decreto, si bien más concretamente en el artículo 4 dedicado a los principios para la mejora de la calidad en el SPVSS, en el artículo 5 que establece las características que enmarcan el sistema de calidad, y en el Anexo II en algunos de los indicadores; así como en las referencias al cumplimiento de los principios y derechos regulados en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana que el decreto desarrolla.</p>						
REDACCIÓN DEFINITIVA						

No varia al no propondre modificació.

Artículo afectado. TEXTO PROYECTO DE DECRETO							
Nº DE OBSERVACIÓN	7						
TIPO	Adición		Modificación		Supresión	Otros	X
PRESENTA	<i>Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana</i>						

PROPUESTA	
TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN DEL CES CV
	<p>Impacto en las zonas en riesgo de despoblación</p> <p>El Informe sobre el Medio Rural en la Comunitat Valenciana aprobado por el Comité el 15 de julio de 2020 refuerza el compromiso de esta Institución por atender las especificidades y necesidades del medio rural en nuestra Comunitat. Para ello, propone aplicar un mecanismo de verificación en los dictámenes que emita cuando entienda que la norma a dictaminar pueda tener un impacto importante en el medio rural.</p> <p>Atendiendo a lo anteriormente expuesto, el Comité considera oportuno que en el desarrollo y aplicación de este proyecto de decreto se tenga una especial sensibilidad con las necesidades que en este ámbito presentan las zonas en riesgo de despoblación.</p>

VALORACIÓN	Considerada	X	Considerada parcialmente		No considerada	
Motivación:						
Tal como se indicaba en la observación 5, el desarrollo posterior de indicadores se adecuará a la realidad a evaluar en cada caso, contemplando, entre otras, esta variable.						
REDACCIÓN DEFINITIVA						
No varía al no proponerse modificación.						

Artículo afectado. TEXTO PROYECTO DE DECRETO							
Nº DE OBSERVACIÓN	8						
TIPO	Adición	<input type="checkbox"/>	Modificación	<input type="checkbox"/>	Supresión	<input type="checkbox"/>	Otros <input checked="" type="checkbox"/>
PRESENTA	<i>Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana</i>						

PROPUESTA	
TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN DEL CES CV
	<p>Observaciones efectuadas por la Abogacía y discrepancias formales</p> <p>En el texto del proyecto de decreto, remitido al Comité para la emisión del correspondiente dictamen, se constata que en el procedimiento de tramitación no se han incorporado al contenido del mismo, las observaciones efectuadas por parte de la Abogacía de la Generalitat en el Informe jurídico relativo a la propuesta de Decreto del Consell por el que se regula la Calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, de fecha 7 de diciembre de 2022.</p> <p>En este sentido, en el Informe sobre la adaptación al informe CIPI/371/2022 de la Abogacía General de la Generalitat, de fecha 7 de diciembre de 2022, sobre el proyecto de Decreto del Consell por el que se regula la Calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, emitido por el Director General de l'Institut Valencià de Formació, Investigació i Qualitat dels Serveis Socials, en fecha 14 de diciembre de 2022, existe constancia que las referidas observaciones han</p>

	<p>sido aceptadas y no incorporadas al texto del proyecto de decreto a dictaminar.</p> <p>Además, existe una discrepancia tanto en el índice como en el Preámbulo respecto al contenido del cuerpo normativo, puesto que en el índice y en el Preámbulo se hace mención de tres disposiciones y en el texto se incluye una Disposición Adicional Cuarta, relativa al reconocimiento de certificaciones de calidad.</p>
--	--

VALORACIÓN	Considerada	X	Considerada parcialmente		No considerada	
Motivación:						
<p>Respecto a la observación que hace el Comité en relación al Informe sobre la adaptación al informe CIPI/371/2022 de la Abogacía General de la Generalitat, de fecha 7 de diciembre de 2022, indicar que las sugerencias realizadas por la Abogacía que se han incorporado al texto del proyecto de decreto han sido las que fueron aceptadas. Respecto a las que no fueron aceptadas y por ello no fueron incorporadas, se motivó debidamente su no aceptación</p> <p>Las sugerencias que se aceptaron son las que hacían referencia a los artículos 1, 4, 5.6 y 8.</p> <p>Se observa y rectifica la omisión de la Disposición adicional Cuarta en el índice y en el preámbulo del proyecto de decreto.</p>						
REDACCIÓN DEFINITIVA						
<p>Se añade en el índice: "Disposición Adicional Cuarta. Reconocimiento de certificaciones"</p> <p>Se modifica el párrafo quinto del apartado V del preámbulo quedando como sigue: "El Decreto contiene cuatro Disposiciones adicionales, dedicadas a la adecuación de centros y servicios, la incorporación del personal auditor, la implantación del sistema de información de servicios sociales y reconocimiento de certificaciones de calidad respectivamente, y una Disposición Transitoria, referida a los centros autorizados sin certificación de calidad."</p>						

EL DIRECTOR GENERAL DE L'INSTITUT VALENCIÀ DE FORMACIÓ, INVESTIGACIÓ I QUALITAT DELS SERVEIS SOCIAL